

**EDUARDO BALAGUER PALLÀS, SECRETARIO DEL CONSORCIO PARA LA  
GETIÓN DE RESIDUOS DEL PLAN ZONAL V5**

**CERTIFICO:**

Que en el acta de la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria N° CG/2021/5, celebrada el día 2 de junio de 2021, consta acuerdo que, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a resultas de la aprobación del acta, transcrito literalmente, dice:

**<<4.- (EXP. 124/2021) APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN  
DESTINADA A LA PROMOCIÓN DE ACCIONES EN ISLA DE COMPOSTAJE.**

**Favorable**

Tipo de votación: Ordinaria

- A favor: **10.**
- En contra: **0.**
- Abstenciones: **2.**
  1. 1 legal representante Bocairent.
  2. 1 legal representante Bellús.
- Absentes: **0.**

El Sr. Presidente da la palabra Sra. Gerenta que informa de la propuesta y eleva a la Comisión de Gobierno en los siguientes términos:

**“HECHOS**

**I.** El Consorcio de Residuos V5 tiene entre sus fines la realización de una gestión sostenible de los residuos fomentada en la reducción y minimización de residuos, la priorización de la recogida selectiva y la valorización, inspirada en criterios de proximidad, optimizando la gestión pública, tendente al consenso social y político y fomentando la información, sensibilización y concienciación social en materia de residuos.

**II.** Por ello, dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, por la Gerencia del Consorcio, se ha propuesto la concesión de subvenciones y ayudas para el fomento de actuaciones que permitan la realización de una gestión sostenible de residuos fundamentada en la prevención, reducción y minimización de residuos y la priorización de la recogida selectiva y la valorización, y que fomenta la información, sensibilización y concienciación social en materia de residuos, mediante las siguientes actuaciones:

a. Subvenciones que fomentan actuaciones en materia de concienciación ambiental destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio.



b. Subvenciones para el apoyo a la gestión y explotación de islas de compostaje destinadas a los municipios del área de gestión del Consorcio que acojan una isla de compostaje en su término.

c. Subvenciones para la prevención de residuos destinados a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio.

**III.** Mediante acuerdo de la Asamblea General del Consorcio, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020 (Minuta 03/2020), se aprobó el plan estratégico de subvenciones para el periodo comprendido entre 2021-2023, en que se concretan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación.

**IV.** La Asamblea General en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021 (Minuta 01/2021) aprobó las bases reguladoras comunes de las subvenciones destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio para el fomento de actuaciones en materia de concienciación ambiental, prevención de residuos y gestión y explotación de islas de compostaje.

**V.** Por la Gerencia del Consorcio de Residuos V5 se ha dictado providencia en fecha 31 de mayo de 2021 de impulso del expediente.

**VI.** Consta documento contable RC núm. 220210001382 con cargo a la aplicación presupuestaria 170.48001 del estado de gastos del presupuesto general del Consorcio para el ejercicio 2021.

**VII.** En fecha 31 de mayo de 2021 se ha emitido informe jurídico por el Vicesecretario-Interventor con el visto bueno del Secretario que obra en el expediente.

**VIII.** Por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización en sentido favorable en fecha 1de junio de 2021.

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**A.** El artículo 8.3.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como principio general de las subvenciones, entre otras, la de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo que, tratándose de un acto que afecta un número indeterminado de personas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a su publicación.

**B.** Los Estatutos del Consorcio (BOP de Valencia núm. 297 de 14.12.2006) dedica el artículo 3 a los fines del Consorcio, señalando en su apartado 5º que este podrá desarrollar otras líneas de actuación en relación con otras operaciones de gestión de residuos de competencia municipal, entre las que se encontrarían las



subvenciones destinadas al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

**C.** La Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio V5 (BOP de Valencia núm. 181, de 19.09.2017) establece, en su primer artículo, que esta tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Consorcio V5, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) i otra normativa que sea de aplicación.

Por su parte, el artículo 6 de la referida Ordenanza hace referencia a los principios generales, señalando que la gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**D.** En referencia a las bases específicas de las subvenciones, el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio V5 prevé que para todas las subvenciones que se hayan de conceder mediante concurrencia competitiva se deberán de aprobar las correspondientes bases específicas, que se aprobarán conjunta o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la ordenanza general.

A este efecto, la Asamblea General del Consorcio en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021 (Minuta 01/2021) aprobó las bases reguladoras comunes de las subvenciones destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio para el fomento de actuaciones en materia de concienciación ambiental, prevención de residuos y gestión y explotación de islas de compostaje.

**E.** El artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Residuos V5 se refiere a la concesión mediante concurrencia competitiva, señalando que la convocatoria especificará, como mínimo: la cuantía total máximo de las subvenciones, y la partida presupuestaria donde se imputa, el periodo de ejecución de las actividades, la fecha límite de presentación de solicitudes y, si procede, los modelos adaptados a dicha convocatoria [apartado tercero].

El anuncio de la convocatoria detallará los elementos esenciales de las Bases específicas, para las cuales regirá el concurso [apartado cuarto].

En el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá, con carácter general, en un único acto administrativo a favor de solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases específicas y obtenga, al mismo tiempo, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias Bases [apartado quinto].

Se creará un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, la composición del cual se deberá determinar en las bases específicas, y su presidente formulará la propuesta de concesión [apartado séptimo].



**F.** En relación con la publicidad de las bases específicas y su convocatoria, el apartado tercero del artículo 10 de los Estatutos determina que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; en el BOP; en la página web municipal y en otros medios que garanticen la máxima difusión un anuncio del contenido de las bases y de la convocatoria en el que se determinará el plazo de presentación de solicitudes.

Esto sin perjuicio que, con periodicidad trimestral, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; en el BOP, en la página web del Consorcio y en el tablón de anuncios, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención, tal y como señala el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, que se articulan a través de obligaciones de publicidad activa.

**G.** Corresponde a la Comisión de Gobierno la atribución para aprobar la convocatoria de las subvenciones en virtud de la cláusula residual que prevé el apartado k) del artículo 10 de los Estatutos del Consorcio V5 (BOP de Valencia núm. 297 de 14.12.2006) a favor de este órgano, en prever dicho artículo que le compete a la Comisión de Gobierno cualquiera otras atribuciones que, correspondiendo al Consorcio, no sean atribuidas expresamente a otro órgano.

La propuesta integra como anexos las bases rectoras de la convocatoria y demás modelos documentales.

Visto el informe propuesta emitido, fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consorcio, la Comisión de Gobierno adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a los municipios del área de gestión del Consorcio de residuos V5 para la promoción de acciones en favor de la gestión y explotación de islas de compostaje en los términos señalados en el anexo de este acuerdo. La convocatoria se registrará por las bases y demás modelos documentales que se integren como anexo a la propuesta.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto por importe de 15.000,00 €, imputables al documento contable RC núm. 220210001382 con cargo a la aplicación presupuestaria 170.48001 del estado de gastos del presupuesto general del Consorcio para el ejercicio 2021.

**TERCERO.** Publicar anuncio del contenido de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia; en la página web del Consorcio y en su tablón de anuncio para general conocimiento.

**CUARTO.** Establecer un plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de las solicitudes, que comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la BDNS.

**QUINTO.** Comunicar este acuerdo a la Vicesecretaria-Intervención y a la Intervención del Consorcio a los efectos presupuestarios y contables oportunos.

**SEXTO.** Significar que, contra la presente convocatoria y sus actos de ejecución, que son definitivos en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto, o bien directamente



recurso contencioso-administrativo en el Juzgado del Contencioso-Administrativo territorialmente competente o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso si lo consideran pertinente.>>

## ANEXO

### Consorcio para la Gestión de Residuos V5

*Convocatoria para el año 2021 de la subvención destinada a los municipios del área de gestión del Consorcio de Residuos V5 para la promoción de acciones en favor de la gestión y explotación de la isla de compostaje.*

#### Uno. Objeto

Convocar para el ejercicio 2021 la subvención destinada a los municipios del área de gestión del Consorcio para la promoción de acciones en favor de la gestión y explotación de la isla de compostaje.

#### Dos. Bases reguladoras de la convocatoria

Las bases por las cuales se rige esta convocatoria son las contenidas en el acuerdo de la Asamblea de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro, incluidas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio para la gestión de residuos V5 2021-2023, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio para la gestión de residuos V5, aprobada por la Asamblea General en fecha 24 de mayo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en fecha 19 de septiembre de 2017.

#### Tres. Financiación

La presente convocatoria de subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17048001 del Presupuesto del Consorcio, con un crédito máximo estimado de 15.000 (quince mil euros), destinados a financiar las subvenciones a los municipios del área de gestión del Consorcio que acojan en su término una isla de compostaje. Se asigna un crédito máximo estimado de 1.200 euros (mil doscientos euros) por municipio.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones y otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Cuatro. Entidades beneficiarias

Podrán beneficiarse de la presente convocatoria los municipios que acojan en su término una isla de compostaje, y que formen parte del conjunto de instalaciones de compostaje para el tratamiento de biorresiduos construidas por el Consorcio.

No podrán beneficiarse de esta subvención las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

A tal efecto, la justificación por las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará mediante declaración responsable.

#### Cinco. Objetivos y actividades subvencionables

1. Se subvencionarán las actuaciones destinadas a cumplir con los objetivos generales siguientes:
  - a. Promoción de acciones en favor de la gestión y explotación óptima de la isla de compostaje.
2. Los objetivos específicos, que deberán definirse y desarrollarse en el proyecto, consistirán en:
  - a. Fomentar actividades de comunicación e información de la ciudadanía.
  - b. Promover el desarrollo de acciones que contribuyan a la implicación ciudadana en la recogida selectiva de la fracción orgánica.
  - c. Dar apoyo a actividades necesarias del proceso de compostaje.
3. Para la consecución de los objetivos antes citados, se subvencionarán actividades y acciones consistentes en:
  - a. Poner en marcha campañas de información respecto al funcionamiento de la isla de compostaje.
  - b. Informar y formar a las personas participantes.
  - c. Realización de materiales informativos, de difusión, divulgativos, etc., relacionados con la recogida de la FORS y funcionamiento de la isla de compostaje.
  - d. Fomentar y promocionar el uso de compost resultante.
4. No pasarán a la fase de valoración aquellos proyectos que no se adecuen a los objetivos concretos y a las actividades definidas

en este apartado, o aquellos proyectos en los que no exista coherencia entre estos objetivos y las actividades a desarrollar.

- h. Toda la cartelería actividad subvención logotipo de haber s
  - i. Los materiales re impresas leyendas mención y el logo el Consorcio.
  - j. Actividades que p forma de discrimi religión, ideología los derechos fun dignidad.
- En cualquier caso, debe artículo 31 de la LGS.

#### Siete. Presentación de solicitudes y

1. Las solicitudes se presentar contar desde el día siguiente presente convocatoria en el Valencia. El incumplimien exclusión de la convocatori
2. La presentación de la solici sujeción de la entidad solici establecidas en la presente c
3. Las entidades solicitantes e Consorcio a través de medi artículo 14 de la Ley Procedimiento Administrati Públicas (en adelante LP) solicitudes exclusivamente Electrónica o el Registro de La presentación de la so telemática prevista en este de la convocatoria. Los modelos de formulari Sede Electrónica del ( Subvenciones (
4. La solicitud (anexo, docur apartados y firmada p representación de la entidat documentos electrónicos.

- a. Proyecto presentac (anexo, documento no serán tenidos en Así mismo, no será cumplimentados p previo examen d evaluadora, no sear actividades propues En el caso que el actividad, se cumpl las actividades q proyecto, en el que actividad y el co realización.
- b. Documentación qu ostenta la persona q
- c. Modelo de domicil 3), firmado por la beneficiaria junto derecho que deje representación.

#### Ocho. Criterios de valoración de las

Las entidades solicitantes deberán ob 50 puntos para recibir una subven teniendo en cuenta los criterios objeti artículo 16 de las bases, y la p continuación se establecen:

#### Trece. Justificación de la subvención

1. De conformidad con el artículo 30 de la LGS y el artículo 75 del RLGs, la justificación de la subvención se efectuará en la forma de cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:
  - a. Certificado de Justificación de Gastos (anexo, documento 4).
  - b. Relación de gastos ocasionados por el proyecto de subvención, con identificación de la persona acreedora y del concepto del gasto, importe, fecha de emisión, fecha de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las facturas, de las nóminas y otros gastos del personal y relación con las actividades y objetivos del proyecto. Además, deberá indicarse el importe de imputación de cada factura y de los gastos de personal interno a la subvención concedida (anexo, documento 5).
  - c. Memoria de las actividades realizadas y que han sido subvencionadas.
  - d. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - e. Certificado de cumplimiento del presupuesto aprobado (anexo, documento 6).
2. La justificación se presentará de manera telemática.
3. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizado no alcance la cuantía otorgada, o el desvío de cuantías que superen los porcentajes máximos establecidos en el resuelve seis; así c habiéndose subvencionado una parte del coste la actividad, no se justifique el importe total del gast ne el desarrollo de esta actividad. La presentación e de la justificación dará lugar a la incoa procedimiento para dejar sin efecto el acto de co subvención. En todo caso se garantizará el d audiencia a la entidad beneficiaria.

#### Catorce. Plan de control

El Consorcio podrá realizar, mediante técnicas de mues simple, las comprobaciones que estime necesarias y que per una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de l Así, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias sele remisión de los justificantes que considere oportunos justificantes de pago), sin perjuicio del control financie realizar la Intervención del Consorcio. En su caso, el realizará sobre el 20% de los proyectos concedidos.

Así, los beneficiarios que tengan proyectos que hayan de se Plan de Control, entregarán, a requerimiento del órgano c documentación precisa según el tipo de ayuda o subven documentos que sean necesarios para justificar las condicio del gasto efectuado.

#### Quince. Cláusula de transparencia

Como entidad beneficiaria de una subvención, en cum artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, del ar Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transp Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Vale artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOGV 8118, 01.09.2017) cumplirse las siguientes obligaciones en materia de publico perjuicio de las otras obligaciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre:

1. En el caso de percibir durante el periodo de un subvenciones públicas en una cuantía superior a o cuando, al menos el 40% del total de sus ing tengan carácter de ayuda o subvención pública, consignar como mínimo la cuantía de 5.000 eur cumplir las obligaciones de transparencia establec 19/2013, de 9 de diciembre.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de percibir, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, por importe superior a 10.000 euros, deberá de dar la adecuada publicidad a esta, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.

La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar esta publicidad, podrán cumplir con esta obligación a través del portal que ponga a su disposición el órgano concedente. Por eso, durante el periodo de justificación de la ayuda concedida deberá de comunicarlo a la entidad concedente para que le de publicidad en la web correspondiente.

#### *Decisís. Clàusula de protecció de dades*

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (BOE 294, 06.12.2018) y otras disposiciones aplicables, los datos de carácter personal proporcionados serán tratados por el Consorcio de Residuos V5 para proceder a la tramitación de la solicitud al amparo de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante el Consorcio, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Contra lo que se disponga en la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien un recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la LCJA. Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

#### Anexo. Relación de documentos

1. Solicitud de la subvención.
2. Formulario para la presentación del proyecto.
3. Modelo de domiciliación bancaria.
4. Certificado de justificación de gastos.
5. Relación de gastos.
6. Certificado de cumplimiento del presupuesto aprobado.



**I para que así conste, y tanga los efectos que corresponda, sin perjuicio de las modificaciones que pueda derivarse de la aprobación definitiva del acta, expido este certificado con el visto Bueno del presidente.**

**Xàtiva, a la fecha de la firma electrónica.**

**El secretario,  
Eduardo Balaguer Pallás**

**Vº Bº,  
El presidente,  
Roger Cerdà Boluda**

